

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Diputacion, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 23 de Julio de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.131.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

CIRCULAR NÚM. 83.

Habiendo observado el personal técnico del Servicio Agronómico de esta Seccion, algunas manchas de Langosta en el término municipal de La Nava del Rey é inmediaciones del de Pollos y aproximándose la época en que dichos insectos verifican su aovacion, es conveniente que las Juntas municipales de extincion de las plagas del Campo y de defensa contra las mismas de las referidas localidades, y de todos los pueblos de esta provincia, por sí, ó encargando á los guardas, pastores ó personas que por sus cargos estén la mayor parte del tiempo en el campo, vigilen y observen donde las referidas langostas verifican la aovacion, poniéndolo inmediatamente en mi conocimiento á los fines que procedan, de confor-

midad á lo preceptuado en la ley de extincion de la mencionada plaga.

Valladolid 20 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Francisco Barea.

Núm. 2.130.

CUERPO DE TELEGRAFOS

Seccion de Valladolid.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la enajenacion de los postes de esta Seccion que han sido retirados por inútiles de las líneas de aquella, se anuncia al público por si desea presentar proposiciones en esta Jefatura para la compra del referido material.

Los postes que han de enajenarse, son:

Entre Medina y Rueda.	39
Entre Valladolid y Medina.	28
Entre Valladolid y Venta Baños.	17
Entre Dueñas y Valoria.	3
Entre Valladolid y Peñafiel.	20
Entre Valladolid y Villalpando.	27
Entre Valladolid y Tiedra.	54
En la estacion de Medina.	6
Total.	194

El tipo mínimo para la venta es el de 0'50 pesetas unidad.

Dicho material será recogido de las líneas por cuenta del comprador.

Las proposiciones se dirigirán á la oficina de Telégrafos, Plaza de Santa Ana, número 3, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones sólo se admitirán por la totalidad de los postes y no por lotes.

Las ofertas se harán en pliego cerrado y se redactarán en papel de la clase undécima, una peseta.

Valladolid 20 de Julio de 1917.
—El Jefe de la Seccion, Vicente Gonzalez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.146.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesion celebrada en el día de ayer, el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de pavimentacion de varias calles, y de conformidad á lo preceptuado en el artículo 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaria general durante el término de quince días.

Valladolid 21 de Julio de 1917.
—El Alcalde, *Manuel Carnicer Pardo.*

Núm. 2 133.

Aldea San Miguel.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del mismo, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y formular contra ellas las observaciones que crean convenientes.

Aldea de San Miguel á 20 de Julio de 1917.—El Alcalde, Lázaro Ruano.

Núm. 2.125.

Ciguñuela.

Don Jesús Cancho de Cossío, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ciguñuela.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa de Ciguñuela el día cuatro de Noviembre de 1916, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de cinco mil doscientas sesenta y seis pesetas noventa y seis céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho

presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. Que respecto al sueldo del Secretario, acuerdan la Junta que disfrute el que actualmente tiene, según el artículo 56, párrafo 3.º del vigente Reglamento de Secretarios municipales.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.266'96 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cinco céntimos por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 263 348 kilos de paja é igual cantidad de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 5.266'96 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada

Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario, certifico.—Juan Crespo.—Bernabé Gutiérrez.—Nicasio Navarro.—Aquilino Alvarez.—Toribio Sigüenza.—José Callejas.—Aniceto García.—Luis Lopez.—Jesús C. de Cossio.—Hay nueve rúbricas.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Ciguñuela á diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jesús C. de Cossio.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Crespo.

El mismo certifica: Que á los fólios 17, 18 y vuelto del mismo libro de la Junta municipal de la que tuvo lugar el cuatro de Julio de mil novecientos diez y siete, entre otros particulares, existe el siguiente:

Considerando: que aprobado el presupuesto de 1916, con la dotación de dos mil pesetas para el sueldo del Médico titular, no puede la Comisión provincial modificar ninguna de las partidas consignadas en dicho presupuesto, si bien el Ayuntamiento y Junta municipal lo tiene ya acordado para el presupuesto corriente de 1917, el de consignar las setecientas cincuenta pesetas anuales al Médico titular y cuantas partidas se crean innecesarias con el fin de disminuir los gastos; que con arreglo al artículo 85 de la Constitución y al 33 de la ley de Contabilidad al no haberse aprobado antes de 1.º de Enero el presupuesto para un año como ocurre con el presente de 1917, rige el del anterior. Dicha ley de Contabilidad es también aplicable á los Ayuntamientos según lo determinado por el artículo 132 de la ley Municipal.

Considerando que habiendo seguido contra este Ayuntamiento procedimiento de apremio por contingente provincial del año 1916, necesariamente han de ser mayores los gastos que los calculados; En su vista la Junta municipal acuerda se cumpla el presupuesto

aprobado de 1916 y en concordancia con los considerandos, el de mil novecientos diez y siete vigente.

Dándola por terminada esta sesión á las quince, de orden del Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico.—Juan Crespo. Bernabé Gutiérrez.—Mariano García.—Remigio García.—Sabas Alvarez.—Dámaso García.—Eustaquio García.—Eusebio Manzano.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en las sesiones celebradas el día 4 de Noviembre de 1916 y 4 de Julio de 1917, para cubrir el déficit de cinco mil doscientas sesenta y seis pesetas y noventa y seis céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que rige en este Municipio en el año actual de 1917, á tenor de lo dispuesto por los artículos 132 y 150 de la ley Municipal y 85 de la Constitución y al 33 de la ley de Contabilidad, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	263348	0'05	0'01	2633'48
Leña de id.	Id.	263348	0'05	0'01	2633'48
Total.					5266'96

Ciguñuela á 18 de Julio de 1917.—El Alcalde-Presidente, Juan Crespo.—El Secretario, Jesús C. de Cossio.

Núm. 2.143.

Moral de la Reina.

Hallándose vacante por fallecimiento del que la desempeñaba interinamente la plaza de Inspector de Higiene de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad, percibiendo además el agraciado con dicha plaza, mil quinientas pesetas de estos vecinos por la asistencia á 261 caballerías que existen en esta villa.

Los aspirantes que han de ser Veterinarios titulares, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría Municipal en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», siendo preferidos los que lleven cuatro ó más años de servicio en el ejercicio de su profesión y hayan desempeñado la titular.

Moral de la Reina 17 de Julio de 1917.—El Alcalde, Andrés Docio.—P. S. M., El Secretario, Francisco Castañeda.

Núm. 2.134.

Pedrajas de San Esteban.

Confecionadas y fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1916, se hallan expuestas al público en la

—Mariano Llorente.—Blas Crespo.—Nicasio Navarro.—Jesús C. de Cossio.—Hay doce rúbricas.

Corresponde con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde de Ciguñuela á diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jesús C. de Cossio.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Crespo.

Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Pedrajas de San Esteban 20 de Julio de 1917.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

Núm. 2.148.

Puente Duero.

Para cumplir con cuanto se ordena á esta Alcaldía por el Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia y con el fin de proveer en condiciones legales la plaza de Inspector municipal de Sanidad é Higiene pecuaria de este pueblo, se anuncia vacante la misma con los derechos marcados en el artículo 305 del Reglamento de Epizootias de 4 de Junio de 1915, pagados de fondos municipales.

El plazo de admisión de solicitudes será el de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Puente Duero á 9 de Julio de 1917.—El Alcalde, Agapito Prieto.

Núm. 2.148.

Santibañez de Valcorba.

Para cumplir lo ordenado por el señor Gobernador Civil de esta

provincia en comunicacion de fecha 7 del actual se hace saber se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta localidad con el haber de los derechos de arancel. Los aspirantes á dicha plaza que han de poseer el titulo de Veterinarios presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 25 del actual en que se proveerá dicha plaza y terminará la vacante.

Santibañez de Valcorba 10 de Julio de 1917.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 1.251.

Villacarralon.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año, que se forma por el Secretario de este Ayuntamiento en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal y en el párrafo 5.º del artículo 40 del Reglamento orgánico de Secretarios.

Día 1.º de Enero.—Sesion extraordinaria.—Presidencia del señor Alcalde D. Celiano Pardo, asistido de la mayoría de los Concejales.

Por el Sr. Presidente se hizo saber la necesidad de formar la lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes con casa abierta, la que confeccionada y firmada, se acordó exponer al público hasta el veinte del actual para oír reclamaciones.

Día 7.—Ordinaria.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde con asistencia de todos los Concejales, fué leída y aprobada la anterior.

Por el Sr. Alcalde se hizo saber que según el artículo 30 de la vigente ley de Reclutamiento, tenía que formarse el alistamiento en la primera quincena de este mes y que según el art. 70 de las instrucciones había que depurar las incompatibilidades que hubiera entre los Concejales y los mozos del reemplazo actual y los de revision de los tres anteriores, y enterados los señores Concejales de cuantos datos afectan á esta particular resulta que no hay ninguna incompatibilidad.

También se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el semestre anterior que fué aprobado.

Ordinaria del 14.—La preside el propio Sr. Alcalde acompañado de todos los señores Concejales, fué leída y aprobada sin enmienda la anterior.

Se dió cuenta de la formacion de las cuentas municipales del ejercicio de 1916 por sus respectivos cuentadantes y censuradas por el Sr. Regidor Síndico, las que examinadas por la Corporacion acuerdan pasen á informe de la Comision de Hacienda.

Ordinaria del 21.—Presidencia del Sr. Alcalde en union de todos los señores Concejales, se leyó y aprobó la anterior.

El Sr. Presidente dijo que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijacion de las cuentas municipales de 1916, y dada lectura del dictamen, el mismo señor Presidente declaró abierta la discusion sin que se hiciera ninguna objecion, quedando por lo tanto aprobadas y acordaron pasaran á la Junta Municipal á los efectos de la Ley.

También hizo saber que en el día de ayer expiró el plazo de la exposicion al público de las listas de Compromisarios para Senadores, sin que se haya presentado ninguna reclamacion, acordando en consecuencia se envíe una copia al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el «Boletín Oficial» de la misma.

Ordinaria del 28.—La preside el Sr. Pardo con asistencia de todos sus compañeros á quienes se les leyó la anterior que aprobaron.

El Sr. Presidente manifestó que según previenen los artículos 66 y 67 de la ley Municipal procedía formar las secciones de este término para designar á los individuos que han de componer la Junta Municipal durante el presente año y después de una breve discusion acuerdan que sean tres, comprendiendo en ellas á los contribuyentes de todas clases y categorías.

También presentó el proyecto de distribucion de fondos para el entrante mes que fué examinado y aprobado.

Ordinaria del 4 de Febrero.—Presidencia del Sr. Alcalde asistido de todos los señores Concejales, quienes después de leída la anterior fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de que el Sr. Presidente de la Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid, recuerda el cumplimiento de la Real orden

Circular del Ministerio de la Gobernacion de 21 de Enero de 1916, referente al señalamiento del tipo del jornal de un bracero en cada localidad y enterados fijaron el de 2'25 pesetas.

Asimismo indicó la conveniencia de entregar á D. Constantino Gutierrez los repartos de consumos y herbajes de este año para su cobro y así se verificó.

También dispuso se diese lectura por mí el Secretario de la Real orden de 22 del pasado Enero del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, llamando á concentracion á los mozos declarados soldados en el año de 1916 y de una Circular del Sr. Jefe de la Caja de Reclutamiento de esta provincia en la que señala el sitio, día y hora en que ha de tener lugar dicha concentracion y que se nombre un Comisionado para hacer la entrega, acordando la Corporacion que habiendo sólo en este pueblo un soldado de cuota creía incesario tal nombramiento.

Día 11.—Ordinaria que preside el mismo Sr. Alcalde, con la mayoría de los Concejales quienes después de leída la anterior aprobaron su contenido sin ninguna enmienda.

El Sr. Presidente propuso la conveniencia de colocar en la carretera que conduce desde el pueblo al Cementerio unas acacias para que sirvan de vista y adorno, proposicion que sus compañeros la consideran aceptable, autorizándole para que disponga se ejecuten los trabajos necesarios para su plantacion, presentando una vez terminados la cuenta de los gastos invertidos.

Día 12.—Extraordinaria.—Presidencia del antedicho señor Alcalde con la asistencia de todos sus compañeros, fué leída y aprobada sin ninguna enmienda la anterior.

El Sr. Presidente dijo que esta sesion tenía por objeto proceder al sorteo de los Asociados que han de constituir la Junta Municipal en el presente año, cuyo acto había sido anunciado en forma y después de enterados los señores Concejales asistentes y de haber dado lectura al Capítulo 3.º de la ley Municipal se pasó á verificar aquel, habiendo resultado elegidos D. Sabino Rojo y Quirino Ibañez, de la 1.ª categoría; Felix Vega y Pablo Pascual, de la 2.ª y Francisco Franco y Miguel Hernandez, de la 3.ª; acordándose se publique el resultado de la

eleccion y se haga saber á los designados.

Día 18.—Ordinaria que preside repetido Sr. Alcalde, con la asistencia de todos los señores Concejales. Se leyó por el Secretario la anterior que sin enmienda fué aprobada.

En esta sesion no hubo ningún asunto de qué tratar, por consiguiente se dió por terminada con la lectura de la correspondencia recibida en la semana anterior.

Día 25.—Ordinaria presidida por mencionado Sr. Alcalde en union de todos sus compañeros, que enterados por lectura íntegra de la anterior la aprobaron.

El Sr. Presidente indicó á sus compañeros que el próximo Domingo 4 de Marzo era la clasificacion y declaracion de soldados y la revision de exclusiones y excepciones de los tres reemplazos anteriores en la que no podrán tomar parte los Concejales parientes dentro del cuarto grado civil con alguno de los mozos, pero reconociendo que la vigente ley de Quintas y su reglamento hace extensiva esta incompatibilidad para todas las operaciones del Reemplazo, desde el acta del alistamiento ya habían quedado resueltas, reduciéndose por consiguiente este acuerdo al nombramiento de Médico y Tallador y por unanimidad nombraron á Don Luis Rodriguez y D. Lucas Moro respectivamente.

Así bien dió cuenta del proyecto de distribucion de fondos para el entrante mes que fué aprobado.

Sesion ordinaria del día 4 de Marzo.—La presidió el insinuado señor Alcalde, asistido de todos los Concejales, que firmaron y aprobaron la anterior.

Por el Sr. Presidente se propuso el nombramiento de dos padres de los mozos del reemplazo actual para que en calidad de testigos declaren en los expedientes de quintas que han de instruirse, designando por unanimidad á D. Cástulo Rojo y Quirino Ibañez.

Día 11.—Ordinaria presidida por igual Sr. Pardo, con asistencia de todos los Concejales que aprobaron la anterior.

Por el Sr. Presidente se indicó no tener nada que tratar y no habiendo quien tomase la palabra se dió lectura de la correspondencia anterior y enterados acuerdan su más exacto cumplimiento.

Día 18.—Ordinaria que fué

presidida por tan repetido señor Alcalde en union de la Corporacion en pleno, la que después de enterada por lectura íntegra de la precedente la aprobaron.

No se presentó ningún asunto á discutir y en su consecuencia se dió cuenta de la correspondencia recibida en la semana anterior quienes enterados acuerdan su más fiel cumplimiento.

Día 25 — Ordinaria que la presidió el aludido Sr. Alcalde don Celiano Pardo, asistido de todos los señores Concejales. Se leyó y firmó sin enmienda la que precede.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de una Circular del señor Administrador de Hacienda de esta provincia ordenando se forme el recuento de ganadería y se mande á su aprobacion antes del quince del mes de Abril venidero, acordando se haga saber á los individuos que componen la Junta pericial y se dé inmediatamente principio á dichos trabajos.

Tambien propuso que siendo de absoluta necesidad hacer un viaje á Valladolid á llevar las cuentas municipales del ejercicio de 1916 y á ventilar otros asuntos que interesan á esta Corporacion, se nombre un individuo que lo verifique, recayendo el nombramiento por unanimidad en el Secretario de la misma D. Eugenio Pardo.

Asimismo presentó el proyecto de distribucion de fondos para el entrante mes que fué aprobado.

Ordinaria del día 1.º de Abril. — Fué presidida por tan repetido señor Alcalde D. Celiano Pardo, asistido de la mayoría de los Concejales, que aprobaron la anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á sus compañeros del extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior que fué aprobado.

Villacarralon 4 de Abril de 1917. — El Alcalde, Celiano Pardo.

Diligencia: Por ella acredito que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria del primero del actual, acordó prestar aprobacion al precedente extracto y que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villacarralon 6 de Abril de 1917 — El Secretario, Eugenio Pardo. — V.º B.º, El Alcalde, Celiano Pardo.

Núm. 2.147.

Villagomez la Nueva.

Para cumplir con cuanto se ordena á esta Alcaldía por el señor Gobernador civil de la provincia y con el fin de proveer en condiciones legales la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, se anuncia vacante la misma, por dimision del que la desempeñaba, con los derechos marcados en el artículo 305 del Reglamento de Epizootias vigente, pagados de fondos municipales.

Los señores Profesores Veterinarios que deseen solicitarla, presentarán sus instancias en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villagomez la Nueva 9 de Julio de 1917. — El Alcalde, Agustín Martínez.

Núm. 2.140.

Villalar.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 161 de la vigente ley Municipal, las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villalar 20 de Julio de 1917. — El Alcalde, Julio Hernandez.

Núm. 2.139.

Villardefrades.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, se hallan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por estos vecinos y admitir las reclamaciones que crean oportunas.

Villardefrades á 21 de Julio de 1917. — El Alcalde, Evaristo Píñilla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.150.

Don Damian O. de Urbina y Olasagasti, Relator Secretario de esta Audiencia Territorial y del Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por el Procurador D. José María Stampa, en nombre del Ayuntamiento de Po-

zaldez, representado éste por el Alcalde Presidente y Síndico del mismo D. Esteban García Martín y D. Indalecio Lorenzo Lorenzo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocacion del acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha doce de Abril último, por el que se deja sin efecto la providencia dictada por dicho Sr. Alcalde que impuso á D. Roque Sanz, el pago de derechos dobles y la multa de quince pesetas por haberse negado á satisfacer arbitrio de puestos públicos, en cuyo recurso la Sala de Vacaciones de esta Audiencia dictó providencia con fecha diez y siete del actual, la cual contiene entre otros particulares el siguiente: «Y para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administracion, publíquese en el «Boletín Oficial» de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto aquel.»

Y para su remision al Sr. Gobernador civil de esta provincia con objeto de que pueda tener lugar la interposicion del recurso mencionado, expido y firmo la presente en Valladolid á veintinueve de Julio de mil novecientos diez y siete. — Por mi compañero Sr. Urbina, Dr. César del Campo.

134

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.126.

Jimenez Lostau, Pablo, ó Lostau Jimenez, Pablo, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia, Secretaría de D. Gregorio Nuñez, para declarar como testigo en causa por estafa instruida por dicho Juzgado. — El Secretario, P. D. Atanasio Díez.

Núm. 2.127.

Manuel, se ignora el apellido, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia, Secretaría de D. Gregorio Nuñez, para declarar como testigo en causa por estafa instruida por dicho Juzgado. — El Secretario, P. D., Atanasio Díez.

NUM. 2.128.

Rosario ó Rosalía, se ignora el apellido, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia, Secretaría de D. Gregorio Nuñez, para declarar como testigo en causa por estafa instruida por dicho Juzgado. — El Secretario, P. D., Atanasio Díez.

NUM. 2.130.

Gutierrez Alonso, Andrés, de estado soltero, profesion jornalista, de 19 años de edad, estatura como de un metro 600 milímetros, delgado, pelo y ojos negros, color pálido, viste americana de tela azul, patalon de pana rayada, alpargatas negras y gorra bilbaina, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prision, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Juzgados municipales.

Núm. 2.151.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia de hoy, ha acordado citar por medio de la presente á D. José Mendoza Cortina, de paradero ignorado, que tuvo su última residencia en esta capital, para que el día veintiseis del corriente mes y hora de las once, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, acompañado de los medios de prueba que intenta valerse para la celebracion del juicio verbal civil que tiene instado en este Juzgado Doña María Rodríguez, de esta vecindad, representada por el Procurador D. José María Stampa Ferrer, sobre reclamacion de pesetas; bajo apercibimiento de que no comparecer, le parará el perjuicio que determina el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Valladolid 16 de Julio de 1917. — El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.